



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN No. 3224 (3 DE DICIEMBRE DEL 2020)

"POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO AFA DE COLOMBIA LTDA. DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

EL ALCALDE MUNICIPAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, La ley 1064 de 2006, la Resolución 9100 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 68 y 315 de la Constitución Política de Colombia contemplan la fundación y el funcionamiento de establecimientos educativos de naturaleza privada y otorga al Alcalde Municipal la atribución de dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que mediante la Resolución N° 9100 del 23 de noviembre de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Chía asumió la Administración del servicio público educativo.

Que la Ley 115 de 1994 otorga a los Municipios la facultad de organizar y en general dirigir la educación en el municipio; además de establecer los requisitos de constitución y funcionamiento de las instituciones educativas privadas.

Que la ley 715 de 2001 define las competencias de las entidades territoriales de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se dictan otras disposiciones.

Que según lo establecido en el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, toda Institución de carácter estatal o privada que ofrece Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano debe tener licencia de funcionamiento y obtener el registro de los programas que trata el citado decreto.

Que los Artículos 2.6.4.6 y 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establecen que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Institución debe contar con el registro correspondiente a una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria del acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 0112 del 15 de enero de 2020, se expide Reglamento Territorial, para el ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Público Educativo en el Municipio de Chía.

Que mediante Resolución Número 002669 del 6 de Diciembre de 2000, la Secretaría de Educación de Cundinamarca, concedió autorización oficial y registro de programas al Establecimiento Educativo AFA DE COLOMBIA EU., ubicado en la Avenida Pradilla N° 5-31 del Municipio de Chía.

Que mediante la Resolución N°003028 del 23 de septiembre de 2001, la Secretaría de Educación de Cundinamarca, autorizó el cambio de razón social de AFA DE COLOMBIA EU por el de AFA DE COLOMBIA LTDA.

Que mediante Resolución N° 003113 del 01 de agosto de 2005, la Secretaría de Educación de Cundinamarca, autorizó el cambio de sede al Establecimiento Educativo para el trabajo y desarrollo humano AFA DE COLOMBIA LTDA. A la Vereda la Balsa, Sector El Rinconcito, del Municipio e Chía-Cundinamarca.

Que el señor MANUEL FERNANDO AMAYA BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía N° 79159635 de Bogotá, en calidad de Representante Legal y Rector de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano AFA DE COLOMBIA LTDA., presentó mediante radicado CHI2020ER002736 a la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, la solicitud y documentación requerida para la renovación del registro de programas Técnico laboral auxiliar de vuelo y sobrecargos, Técnico laboral en logística y servicios aeroportuarios, Técnico laboral en servicios hoteleros, turísticos y navieros.

Que la Secretaría de Educación de Chía, a través del área de calidad educativa y la Dirección de Inspección y Vigilancia, adelantó el estudio correspondiente y practicó visita con el objeto de verificar el cumplimiento por parte de la Institución de los requisitos señalados en el Decreto 1075 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, encontrando que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de los programas propuestos de acuerdo a la normatividad vigente.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano AFA DE COLOMBIA LTDA ubicada en la Vereda La Balsa sector El Rinconcito, del Municipio de Chía-Cundinamarca, por el término de cinco (5) años de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, el REGISTRO de los programas de FORMACIÓN LABORAL denominados:

| No | DENOMINACION DEL PROGRAMA | TIPO DE CERTIFICACIÓN | TOTAL DE HORAS | COSTO TOTAL DEL PROGRAMA | JORNADA | METODOLOGIA |
|----|---|----------------------------------|----------------|--------------------------|-----------------|-------------|
| 1. | TÉCNICO LABORAL AUXILIAR DE VUELO Y SOBRECARGOS | TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS | 1893 | \$10.485.000 | DIURNA-NOCTURNA | PRESENCIAL |
| 2. | TÉCNICO LABORAL EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS | TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS | 1015 | \$10.485.000 | DIURNA-NOCTURNA | PRESENCIAL |
| 3. | TÉCNICO LABORAL EN SERVICIOS HOTELEROS, TURÍSTICOS Y NAVIEROS | TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS | 1893 | \$ 17.475.000 | DIURNA-NOCTURNA | PRESENCIAL |

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro de los programas mencionados en el artículo anterior, la institución deberá solicitar a la Secretaría de Educación de Chía la renovación de los mismos con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Expirada la vigencia del registro de los programas no podrá admitir nuevos estudiantes, conforme a lo establecido en el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Los programas identificados en el Artículo Primero de esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, del Ministerio de Educación Nacional, conforme al Artículo 2.6.5.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **AFA DE COLOMBIA LTDA.**, solamente podrá expedir Certificados en técnico laboral a los estudiantes que culminen satisfactoriamente los programas registrados en esta Resolución.

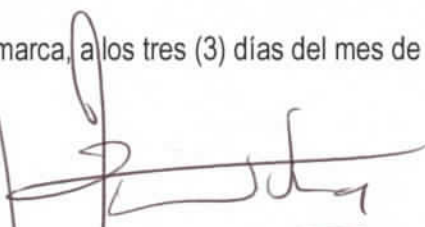
ARTÍCULO QUINTO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo **AFA DE COLOMBIA LTDA.**, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015 en lo relacionado con publicidad.

ARTÍCULO SEXTO: Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo **AFA DE COLOMBIA LTDA.**, estará sujeto a las acciones de supervisión, inspección, vigilancia, control y evaluación por parte de la Secretaría de Educación Chía, con el fin de garantizar la calidad de los programas registrados según lo estipulado en el Decreto 907 de 1996.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor MANUEL FERNANDO AMAYA BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía N° 79159635 de Bogotá, en calidad de Representante Legal y Rector de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **AFA DE COLOMBIA LTDA.**, o quien haga sus veces, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el despacho del Alcalde Municipal de Chía, por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al de su notificación o la desfijación del edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE O NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía, Cundinamarca, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL

Vo.Bo. Lilliana Andrea Villalobos. Secretaria de Educación Chía 

Revisó: Juan Pablo González. Director de Inspección y Vigilancia SEM 

Proyectó: Nelly Martínez Castro. Profesional Universitario SEM 